

NOTAS PARA LA CATALOGACIÓN COMO MUNICIPIOS TURÍSTICOS EN EL INTERIOR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Mercedes Millán Escriche

Escuela Universitaria de Turismo*

RESUMEN

Este trabajo hace un ejercicio de síntesis de los antecedentes legislativos sobre turismo y, de igual modo, de la Ley de Turismo de la Región de Murcia, poniendo especial atención en los aspectos que se refieren a la localización espacial de esta actividad y, sobre todo, en la nueva figura del Municipio Turístico y en los requisitos exigibles a las poblaciones que pretendan obtener esa calificación.

En este sentido se analizan aquellas fuentes que permitan realizar una evaluación de la oferta turística de interior a escala municipal, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, para establecer una primera aproximación de las poblaciones de la Región de Murcia que pueden ser los futuros Municipios Turísticos.

Palabras clave: Legislación, localización espacial, Municipio Turístico, oferta turística.

RÉSUMÉ

Cette étude est une synthèse des antécédents législatifs basés sur le tourisme; cette synthèse fait référence également à la Loi Touristique de la Région de Murcia et souligne les aspects concernant la localisation spatiale de cette activité en s'attendant plus particulièrement à la nouvelle image des *Municipalités Touristiques* et aux demandes exigés aux populations qui prétendent obtenir cette qualification.

Dans ce sens on analysera également les sources qui permettront la réalisation d'une évaluation de l'offre touristique intérieure à échelle municipale, aussi bien du point de vue quantitatif que qualitatif, afin d'établir une première approche des populations de la Région murcienne qui pourraient être les *Municipalités Touristiques* de l'avenir.

Mots clé: Législation, localisation spatiale, *Municipalité Touristique*, offre touristique.

Fecha de recepción: 6 de junio de 2000.

* Escuela universitaria de Turismo de Murcia. Paseo del Malecón nº 5. 30004 MURCIA. (España).

INTRODUCCIÓN

Los cambios experimentados en la demanda del sector turístico ponen de manifiesto que numerosas poblaciones de interior van cobrando un papel relevante como centros receptores de visitantes. Este auge se traduce en un significativo aumento de la oferta y, como consecuencia, en notables repercusiones que se expresan nítidamente en los aspectos socioeconómicos y espaciales. Dicho impacto debe ser objeto de especial atención para las administraciones competentes que tienen la responsabilidad de evitar disfuncionalidades y efectos indeseados.

En este artículo aspiramos a poner de manifiesto cuales son las poblaciones del interior de la Región de Murcia más afectadas por la creciente actividad turística con el fin de establecer un ranking que facilite, en su día, la adjudicación de la calificación de Municipio Turístico. Para tal fin parece oportuno hacer algunas puntualizaciones sobre la legislación autonómica en materia de turismo, de modo concreto la Ley de Turismo de la Región de Murcia, que es la que por vez primera incorpora la figura del Municipio Turístico y establece los requisitos que deben cumplirse en su TÍTULO IV, artículo 51. Con este objetivo analizaremos los antecedentes y también aquellas fuentes que permitan realizar una evaluación de la oferta turística de interior de la Región de Murcia a escala municipal para llegar a fijar, mediante indicadores de carácter objetivo y cuantificables, cuales son, en base a su oferta, los municipios de la Región que pueden considerarse turísticos.

1. LEY 11/1997 DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia tiene un precedente normativo con doble origen: la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Normas que cuando menos pueden calificarse como dispersas y, las de la Administración Central, con orígenes que datan de fechas diversas, anteriores y posteriores a la Constitución de 1978, mientras que las de la Comunidad Autónoma se dictan a partir de la asunción de competencias, en materia de ordenación y promoción del turismo, previstas en el artículo 10. Uno. 16 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio. Estas competencias presentan dos categorías:

- Exclusivas
- Compartidas

La Región de Murcia recibe la **competencia exclusiva** en materias de gran significación para el desarrollo turístico y la planificación del territorio, como son:

- ordenación del territorio, urbanismo y vivienda;
- obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio pero que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma;
- **promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.**

Por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Murcia determinadas funciones y servicios en materia de turismo y, con ellos, se traspasan los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Además, el Real Decreto 3.080/1983, de 2 de noviembre, alude al traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de turismo¹ para el ámbito de su territorio. De ellos destacamos:

- la planificación de la actividad turística en Murcia.
- la ordenación de la industria turística en el ámbito territorial de Murcia y de su infraestructura.

También existen funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como la forma de cooperación (**competencia compartida**). Podemos citar como ejemplo que en lo referente a los Centros o Zonas de Interés Turístico Nacional establecidos por la Ley 197/1983, de 28 de diciembre, corresponde a la Administración Central del Estado la declaración de Interés Turístico Nacional de Centros y Zonas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como la determinación de los beneficios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios en aquellas materias que son de su competencia. La Comunidad Autónoma asume las demás funciones y tramitará las propuestas de declaración y determinación de beneficios.

La Comunidad Autónoma, en su ámbito territorial, y de acuerdo con la normativa y directrices generales sobre política crediticia turística de la Administración Central del Estado, tramitará las solicitudes de créditos turísticos, remitiendo su informe que será vinculante, si es negativo, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para su resolución definitiva. Además, participará de las convocatorias de los concursos especiales de crédito turístico, previstos por la normativa vigente, que convocarán los órganos competentes de la Administración central del Estado.

Así las cosas, con este complejo marco legislativo, se hacía necesario crear un instrumento unificador en materia de ordenación del sector turístico, en la promoción, planificación y fomento del turismo y, también, en la regulación de los aspectos concernientes a la inspección y disciplina del sector.

Con ese espíritu se elabora **la Ley 11/1997 de Turismo de la Región de Murcia**, una Ley de la que lo más sobresaliente es que introduce varias novedades, aunque aquí nos referiremos solamente a aquellos apartados que se relacionan más estrechamente con el objeto de nuestro análisis. De ellas cabe destacar:

1. las políticas de promoción turística de modo coordinado con los entes locales y los agentes del sector.
2. la incorporación de la figura Municipio Turístico², sobre todo, porque atiende a la ordenación territorial del sector, y es considerada un elemento clave de las políticas públicas en la materia.

1 B.O.E. de 14 de Diciembre de 1983.

2 ANDRÉS SARASA, J. L. (1998): «Novedades en la política turística de la Región de Murcia». En *Turismo y Territorio en la Región de Murcia*. Instituto de Fomento. Región de Murcia, pp. 83-91.

Del primer punto cabe mencionar la función que se otorga a las escalas administrativas básicas de la organización territorial del Estado que, a nuestro juicio, ejercen de hecho la capacidad decisoria última en la configuración del espacio por vía de los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana o, en su caso, Normas Subsidiarias³.

El segundo apartado permite fijar delimitaciones espaciales, establecer afinidades y diversidades entre municipios y, sobre todo, precisar los requisitos que deben cumplir las localidades que pretendan entrar a formar parte de los Municipios Turísticos de la Región.

En su TÍTULO I, Artículo 4 la Ley enuncia hasta once Principios Rectores, de ellos el número 4 establece: «la consideración del municipio como protagonista de la acción pública en materia de turismo, tanto desde la perspectiva del favorecimiento de la actuación pública sobre su territorio, como en cuanto sujeto de las obligaciones previstas en esta Ley».

Todo ello queda especificado de manera exhaustiva en el TÍTULO IV que alude a la acción pública en materia de turismo y donde el artículo 51 se dedica a la figura del **Municipio Turístico**, denominación que se obtendrá atendiendo a las siguientes premisas:

1. En atención a las circunstancias señaladas en el apartado 3 de este artículo, los municipios de la Región de Murcia podrán obtener la denominación de «Municipio Turístico», beneficiándose de modo preferencial de las acciones de fomento y promoción de la Administración Regional.
Reglamentariamente podrán establecerse distintos tipos de municipios turísticos.
2. En la elaboración y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico correspondientes a estos municipios, será oída la Consejería competente en materia de turismo de la Región de Murcia, en los aspectos de su competencia.
3. Para la concesión de la denominación de Municipio Turístico, que será decretada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero competente en la materia, y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Turismo se valorarán las siguientes condiciones:
 - a) Oferta turística local, alojativa y complementaria que pueda justificar la citada denominación.
 - b) Porcentaje significativo del Presupuesto Municipal anual destinado a promoción de infraestructuras turísticas, excluidas las cantidades destinadas a fiestas locales.
 - c) Realización de programas que incidan en la calidad de la oferta turística.
 - d) Existencia de Ordenanzas de Medio Ambiente donde figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales, así como para el respeto a los derechos a la intimidad, la tranquilidad y el bienestar en general de los usuarios turísticos, con el alcance que se determine

3 SUAY RINCÓN, J. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M^a P. (1999): «Las competencias turísticas de los Municipios. En particular, la categoría de los Municipios Turísticos». En *I Congreso Universitario de Turismo*. Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 61 a 85.

- reglamentariamente; debiendo abarcar aspectos tales como salubridad, seguridad, control del ruidos y olores y cualquier otro que resulte procedente a los citados fines.
- e) El incremento significativo de población que se genere en ese municipio con ocasión de los periodos vacacionales.
 - f) Disponer de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y dotadas.
 - g) Aquellas otras especiales circunstancias que, debidamente acreditadas, aconsejen la concesión de la denominación.
4. Reglamentariamente se determinarán los índices a aplicar para la determinación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, así como el procedimiento de concesión y revocación de la denominación.
 5. La concesión de la denominación de «Municipio Turístico», así como la revocación de la misma, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Destacar, por lo tanto, de lo anterior que la Ley recoge de forma específica que la acción administrativa promotora del turismo debe atender a criterios de coordinación entre todos los agentes implicados en las políticas de promoción turística y como novedad normativa introduce la figura de Municipio Turístico, un calificativo que puede obtenerse, entre otros requisitos, cuando la **oferta turística** local, alojativa y complementaria pueda justificar la citada denominación. Es decir, va a permitir fijar mediante indicadores de carácter objetivo y cuantificables cuales son los municipios de la Región que pueden considerarse como tales.

Por ello, con este criterio analizaremos, en el siguiente apartado, la oferta existente en términos cuantitativos y también cualitativos.

2. LA ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS ESPECIALES EN ZONAS DE INTERIOR

En un intento de llegar a conceptualizar ciertos términos conviene destacar que la Región mantiene vigente el Decreto 79/1992 de 10 de septiembre por el que se regula la Actividad de Alojamientos Turísticos Especiales en Zonas de Interior, calificando como tales a los inmuebles murcianos que se encuentren ubicados fuera de los cascos urbanos de los municipios costeros o a más de 5 kilómetros tierra adentro, medidos desde el límite externo de la zona de dominio marítimo-terrestre, y de carácter no convencional con respecto al alojamiento hotelero y extrahotelero.

Esta circunstancia y el alto grado de ambigüedad que acompaña a esa figura de Alojamientos Turísticos Especiales en Zonas de Interior, lleva a que alojamientos localizados en municipios eminentemente costeros, por su situación geográfica, se incluyan en la oferta de turismo de interior. Sin embargo, y dado que si estas poblaciones mereciesen el atributo de Municipio Turístico, se debería a su importancia como receptoras de turistas que buscan el sol y la playa y no por el porcentaje que representa su oferta de interior, creemos innecesario incluirlas en este análisis. No obstante, deja en evidencia que existen aún bastantes aspectos por regular en materia de turismo y eso es algo que debe abordarse con premura si realmente existe la voluntad de llegar a ser una región turística.

Si el estudio lo enfocamos hacia una visión que se aproxima más a lo que se viene definiendo y aceptando, en gran parte de las Autonomías españolas como Turismo Rural, la Ley 11/97 de 12 de diciembre en su TÍTULO II, artículo 22, determina que existe la tipología de Alojamientos Rurales, que son aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

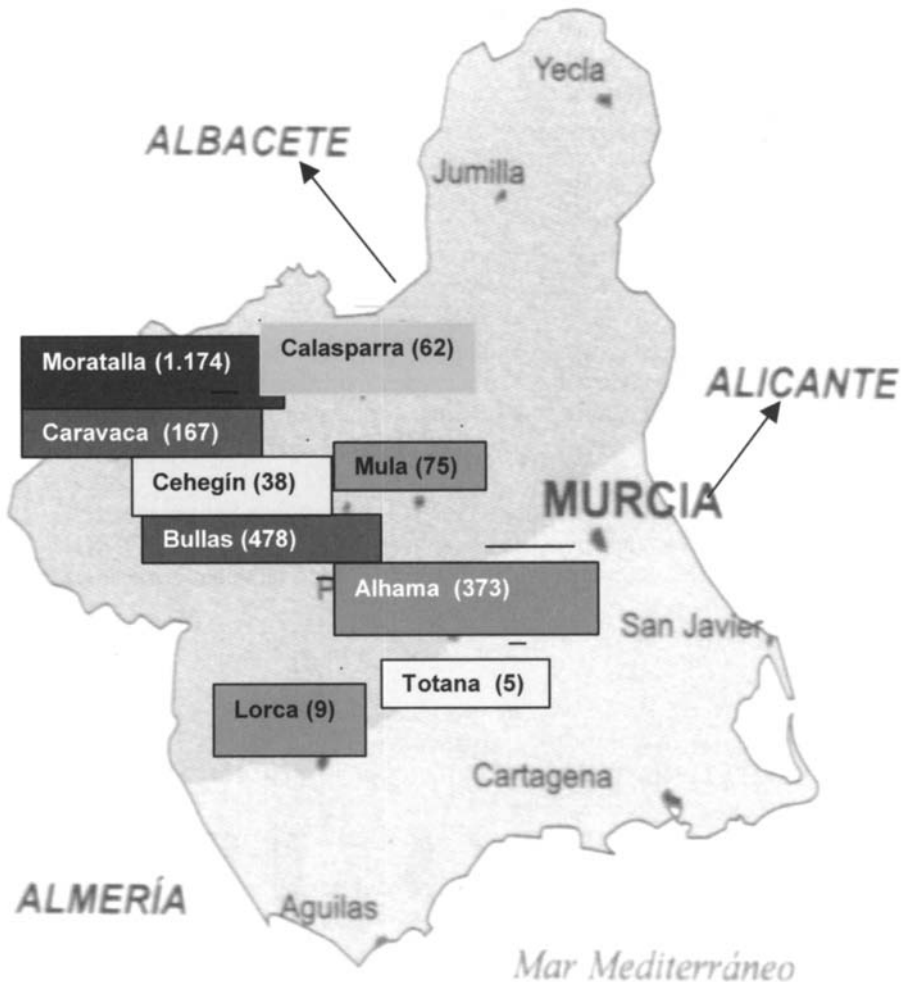
1. Los que ofrezcan servicio de habitación o residencia, con o sin servicios complementarios, y que estén ubicados en un establecimiento que, reuniendo las instalaciones y servicios mínimos que reglamentariamente se determinen se sitúen fuera del litoral y de los cascos urbanos de los municipios costeros.
Las diferentes tipologías se integrarán en los siguientes grupos:
 - Grupo A. Hospedería rural. Son establecimientos ubicados en edificaciones con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural, cedidos a los usuarios en régimen de alquiler por habitaciones.
 - Grupo B. Casas rurales de alquiler, en las que se cede el uso y disfrute de la vivienda en su totalidad.
 - Grupo C. Casas rurales en régimen compartido, en las que el titular comparte el uso de la misma con una zona o anexo dedicada al hospedaje, en los términos anteriormente señalados.
2. No tendrán la consideración de alojamientos rurales, cualquiera que sea su situación, los ubicados en pisos, considerando como tales las viviendas independientes en un edificio de varias plantas, salvo que se trate de una estructura unifamiliar.

Conocedores de los numerosos matices que respecto al Turismo Rural, su definición y desarrollo existen dentro del territorio español⁴ y también fuera de él, conviene destacar que las diferentes modalidades de alojamiento integradas en NORATUR para el año 2000, garantizan el cumplimiento de determinadas premisas como las Normas de Calidad, por ejemplo, ya que es requisito exigible para sus asociados cumplimentar la normativa del Plan de Calidad para Casas Rurales. Además, y por otra parte, el hecho de que los empresarios que se relacionan con el Turismo Rural de la Región de Murcia hayan optado, mayoritariamente, por reunirse en esa Asociación facilita el análisis de la oferta para llegar a establecer un ranking entre los municipios de interior que han apostado por esta actividad económica. La Figura nº 1 aclara además la localización espacial de estas plazas de alojamiento turístico.

En una primera aproximación cuantitativa, podemos atribuir los lugares que ocupan los municipios de la Región de Murcia en relación al conjunto regional. Es decir, se puede establecer un ranking cuya primera posición la ocupa, sin ninguna duda, Moratalla con un total de 1.174 plazas; le sigue Bullas con 478 plazas; a continuación Alhama con 373; Caravaca y Totana cuentan con 167 y 165 plazas respectivamente y más alejadas están

4 CORRALES BERMEJO, L. y RIVAS ZURDO, J.L. (1994): «Estudio de la Normativa Autonómica sobre Turismo Rural». *Andanzas II*. Cuadernos de la Escuela Regional de Turismo de Castilla y León. Fundación cultural Santa Teresa. Ávila.

Figura 1
RÁNKING DE PLAZAS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS RURALES



Mula, Calasparra o Cehegín y Lorca, que son los municipios que ocupan los siguientes lugares. Otras poblaciones quedan muy por detrás en su oferta de Turismo de Interior.

Sin embargo, conviene matizar ciertos aspectos, ya que los municipios de Moratalla, Bullas y Alhama, primeros en número de plazas totales, cuentan con respectivos cámping y éstos por sí mismos constituyen un fuerte peso en la oferta regional de turismo de interior. Otro tanto hay que decir en el caso de las poblaciones donde las plazas de alojamiento son en albergues.

Hecha la salvedad oportuna, puede afirmarse que, en la actualidad, y al margen de la significación porcentual de las plazas de camping, Moratalla se erige como el municipio con la oferta más sólida, en turismo de interior del conjunto regional. A cierta distancia, Bullas, Lorca y Caravaca, ocupan también un lugar preferente.

Para mayor aclaración se confeccionan el Gráfico nº 1 la oferta total por municipios y la oferta sin camping ni albergues también por municipios; el Gráfico nº 2 la significación porcentual de las diferentes poblaciones y el Gráfico nº 3 el ranking que ocupa cada uno de los municipios sin contabilizar las plazas en camping, acampada y similares ya que si consideramos la mención que hace la Ley de Turismo de la Región acerca de los alojamientos rurales como «*aquellos que ofrezcan servicio de habitación o residencia, con o sin servicios complementarios, y que estén ubicados en un establecimiento que, reuniendo las instalaciones y servicios mínimos que reglamentariamente se determinen se sitúen fuera del litoral y de los cascos urbanos de los municipios costeros*» no habría duda en incluirlas, pero este interés se fundamenta en que las cualidades de la oferta son primordiales, para este tipo de análisis, puesto que marcarán la pauta y deberán ser objeto de atención especial, al acometer la oportuna ordenación del territorio, para adjudicar las distintas funciones y usos del espacio, así como prever las infraestructuras requeridas por cada una de las tipologías.

Es sobre todo en Moratalla, Bullas, Totana y Alhama donde la tipología de camping y acampada son más relevantes, pero el peso sobre el total tiene la mayor incidencia en el caso de Totana, donde la oferta es primordialmente en la modalidad de acampada.

Gráfico 1
OFERTA TURÍSTICA DE INTERIOR EN LA REGIÓN DE MURCIA

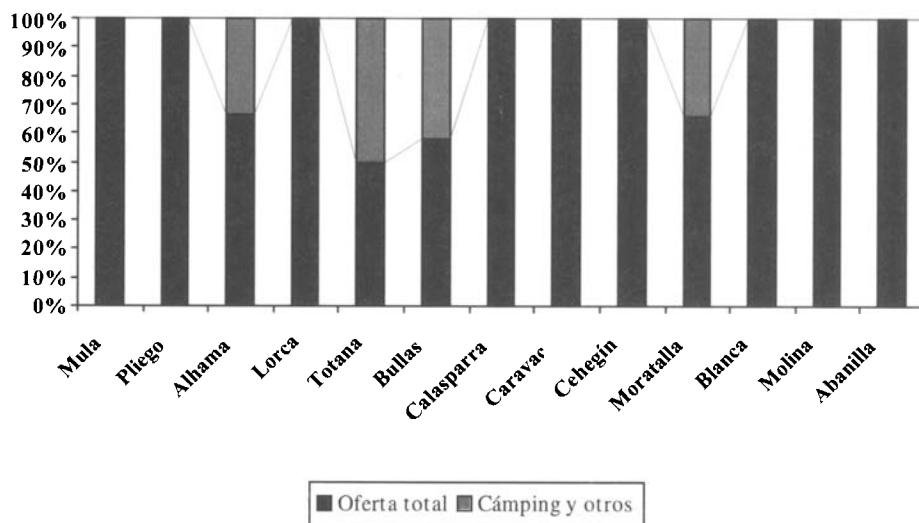


Gráfico 2
OFERTA TURÍSTICA DE INTERIOR EN LA REGIÓN DE MURCIA POR MUNICIPIOS

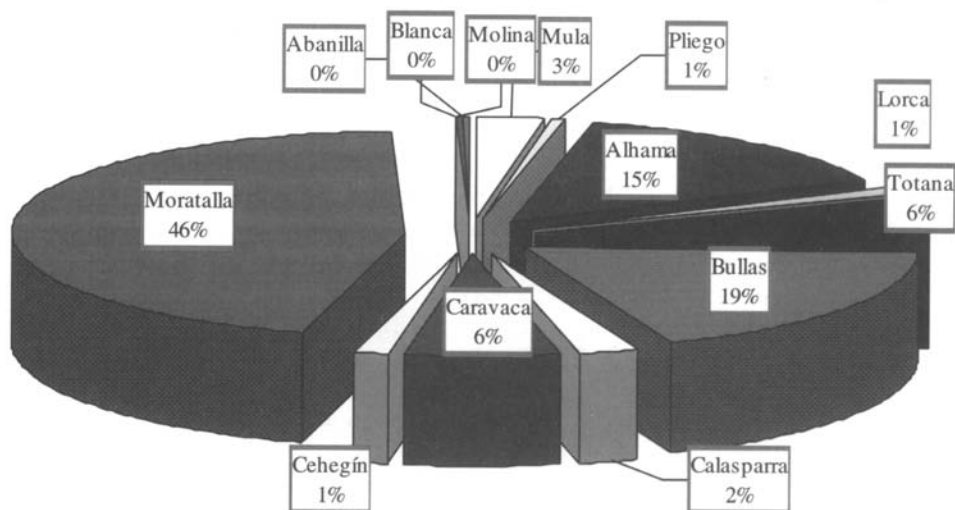
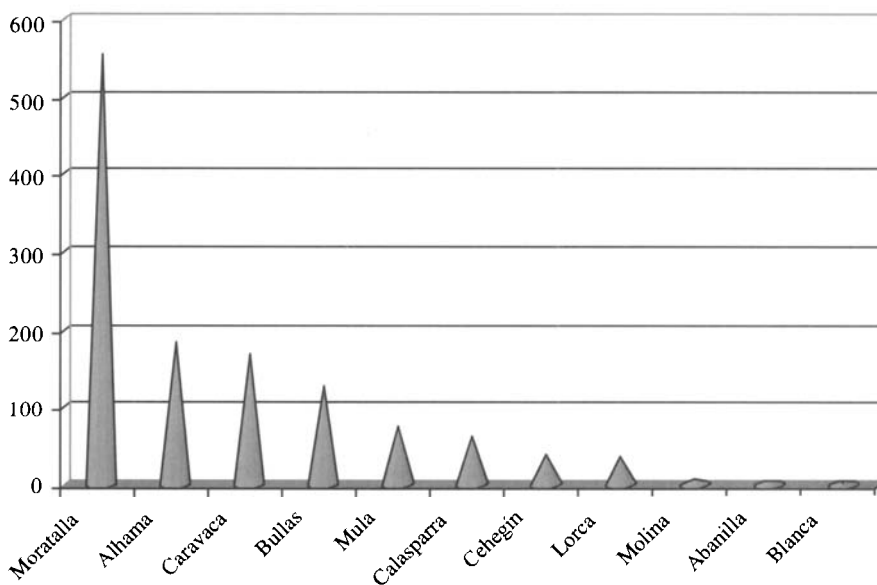


Gráfico 3
RÁNKING MUNICIPAL EN OFERTA TURÍSTICA DE INTERIOR (SIN CÁMPING Y OTROS)



A la vista del gráfico nº 3 poco cabe añadir respecto a la primacía que ejerce Moratalla en esta cuestión, algo que, a nuestro juicio sería una justificación para entrar a formar parte de los primeros Municipios Turísticos que se reconociesen en la Región de Murcia.

En este sentido, parece oportuno matizar que Moratalla ocupa ese lugar gracias a una concatenación de variables: las magníficas condiciones físicas intrínsecas; las ayudas recibidas a través de los programas LEADER; un patrimonio arquitectónico susceptible de rehabilitación... Aspectos que no son extraños para algunos de sus vecinos, pero hay que destacar que, sobre todo, ha primado la convicción de determinadas personas que han creído en el tantas veces mencionado desarrollo endógeno. Estos pequeños empresarios han sabido aprovechar el impulso procedente de las diferentes administraciones para, asociados en NORATUR, poner en marcha una infraestructura de alojamientos de Turismo Rural donde la calidad sea su seña de identidad.

Un buen ejemplo es el Complejo «La Caraba», en el que se siguen ampliando las instalaciones debido a la creciente demanda que canaliza a través de la central de Reservas pero sin abandonar la promoción directa y el esfuerzo de los propios interesados. Se trata de una comercialización del producto turístico de gran efectividad porque además de las vías tradicionales se fundamenta en el llamado «boca a boca», gracias a la satisfacción de los clientes.

Desgraciadamente todavía existen los que se acercan a este producto turístico con el único afán de conseguir la subvención o ayuda y ejercer de empresarios desde la distancia, sin que exista ese deseado binomio agricultor-empresario de Turismo Rural que se presume como auténtico dinamizador del desarrollo local.

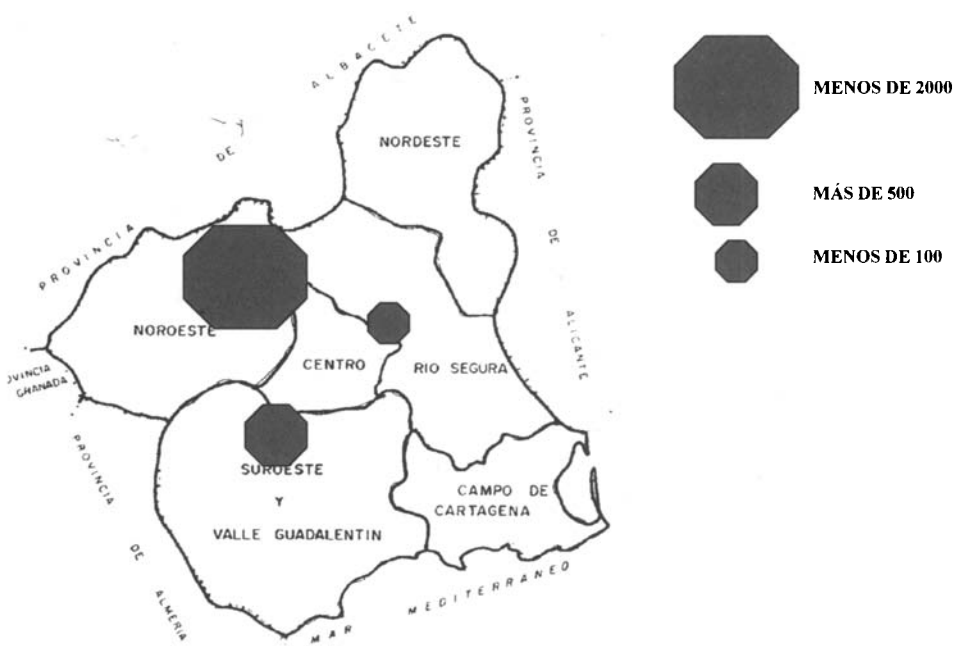
El buen comportamiento observado en Moratalla no nos aleja, por otra parte, de la realidad socioeconómica de dicho municipio, como ya hemos constatado en anteriores trabajos. Siempre se alude al efecto multiplicador del turismo hacia otras ramas de la economía y también a las repercusiones que se verifican en las poblaciones de acogida, sin embargo, aquí siguen sin apreciarse esos efectos positivos con la nitidez que cabe concebir tras los buenos resultados de la oferta turística. Quizá habrá que esperar la decisión de ese calificativo de Municipio Turístico para que sus beneficios y también sus obligaciones sirvan como motor de arranque que lleve a mejorar su comportamiento demográfico y económico.

La Figura nº 2 indica la concentración de la oferta por áreas geográficas y permite corroborar que el mayor volumen corresponde al Centro y Noroeste de la Región donde se alcanza un porcentaje casi total de la oferta regional. Son territorios con ciertas características físicas intrínsecas que puestas en valor constituyen la principal motivación de la demanda del Turismo Rural⁵:

- presencia de agua: ríos, ramblas, láminas de agua, cascadas.
- vegetación y usos del suelo: diferentes tipologías en las formaciones, diversidad florística, variaciones de las densidades, multiplicidad de usos agrarios.
- Formas del terreno: complejidad topográfica, singularidad morfológica, distinción de numerosas vistas desde la posición del observador.

5 AA. VV. (1995): *Guía para la elaboración de estudios del medio físico*. Ministerio de Medio Ambiente.

Figura 2
PRINCIPALES ENCLAVES DE LA OFERTA TURÍSTICA DE INTERIOR REGIONAL



- Variedad de suelos y rocas: diversidad cromática y de texturas, formaciones rocosas complejas, procesos erosivos singulares.

Conviene también destacar la distribución de los alojamientos por el espacio de los distintos municipios implicados. Grosso modo cabe resaltar que son los parajes, caseríos y pedanías los principales centros de recepción de visitantes, aunque en algunos municipios las plazas de alojamiento se encuentran en los cascos urbanos. A modo de ejemplo citamos algunas de las localizaciones:

- Moratalla: Caserío de Inazares, El Sabinar, Paraje Lo Ancho, Paraje Fuente del Campo, Paraje la Molineta, Paraje La Puyola, Paraje Andrevía, Paraje El Arenal, Paraje Hornillos, Paraje Los Gorros, Paraje Puerto Rico, La Tejera, Paraje de Rojas, Paraje Urreo, Paraje El Jardín, Paraje La Puerta, Benizar, Paraje el Molino, Calar de la Santa, Campo de San Juan y Paraje La Risca.
- Bullas: Paraje Pino y Paraje Molino de Abajo.
- Alhama: Gebas, El Berro y Los Canales.
- Caravaca: Cañada Lentisco, Paraje La Peña, Paraje el Bañuelo, Paraje Torre Mata, Archivel, Paraje Las Noguericas, Inazares, Barranda, Paraje de la Casa Honda, Paraje La Hoyuela y Paraje Chuecos.
- Totana: La Sierra.
- Mula Paraje el Badén, Huerta Gabarrón, Niño de Mula, Paraje el Balate y Ribera de los Molinos.



Foto 1. *Moratalla*.

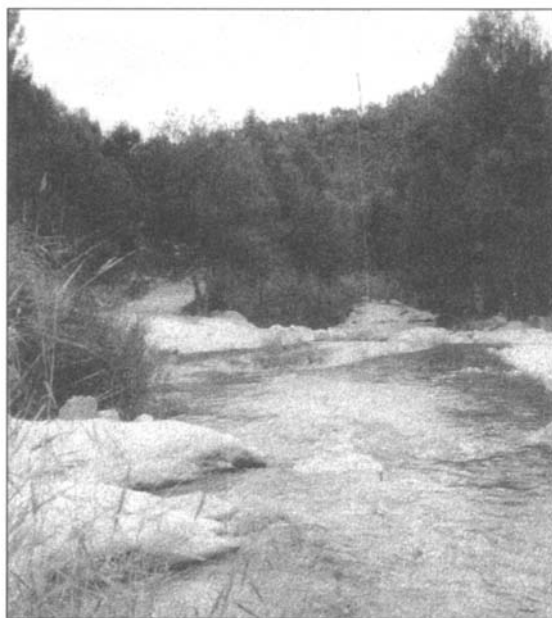


Foto 2. *Paraje La Puerta (Moratalla)*.



Foto 3. *Cámping La Puerta (Moratalla).*



Foto 5. *Vega del Segura.*

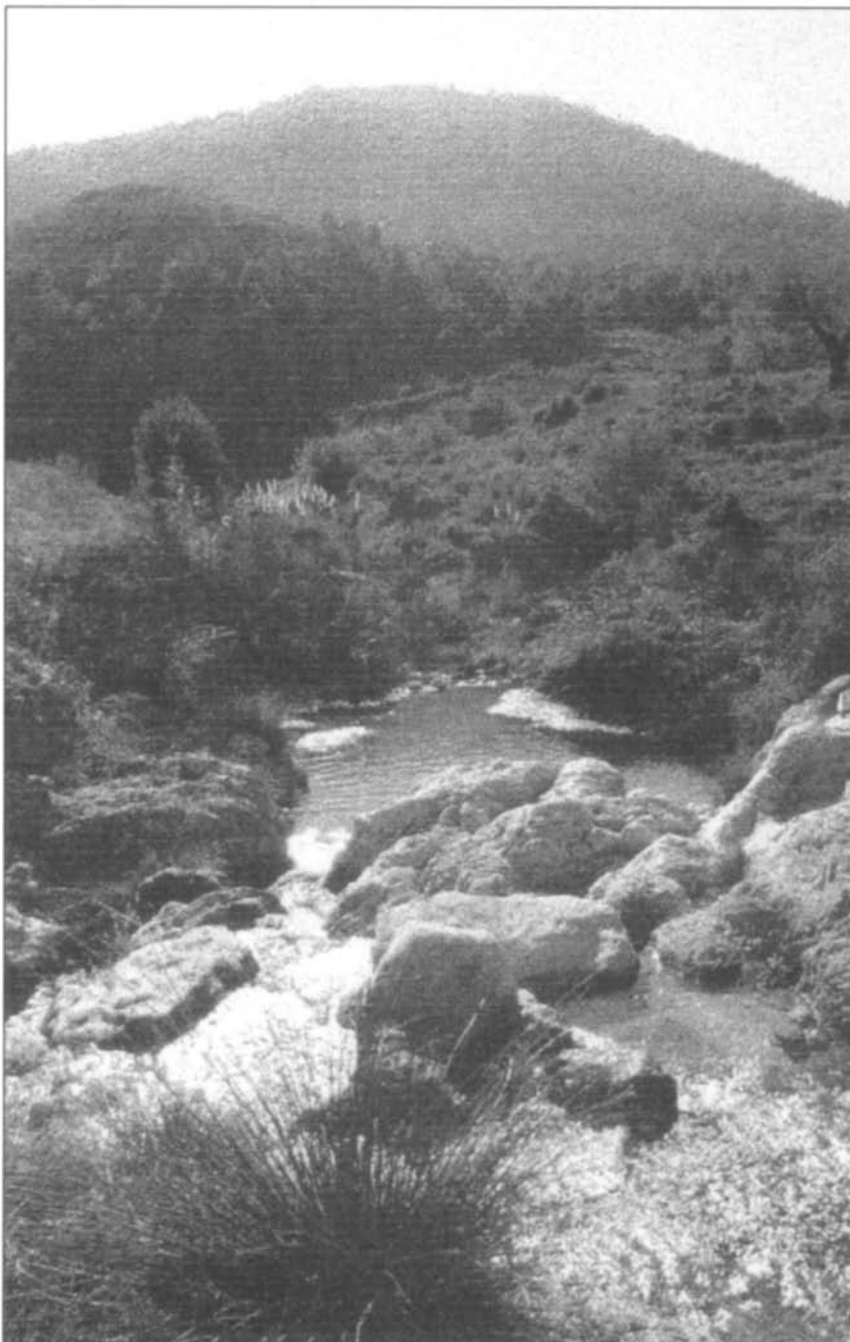


Foto 4. *Término municipal de Bullas.*

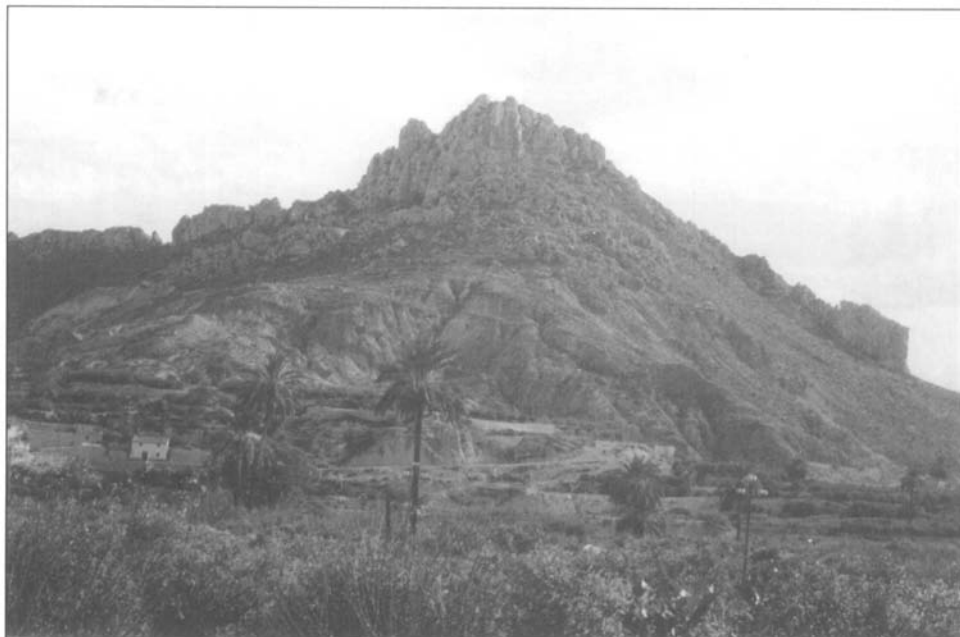


Foto 6. *Vega del Segura.*



Foto 7. *Embalse en el Segura.*

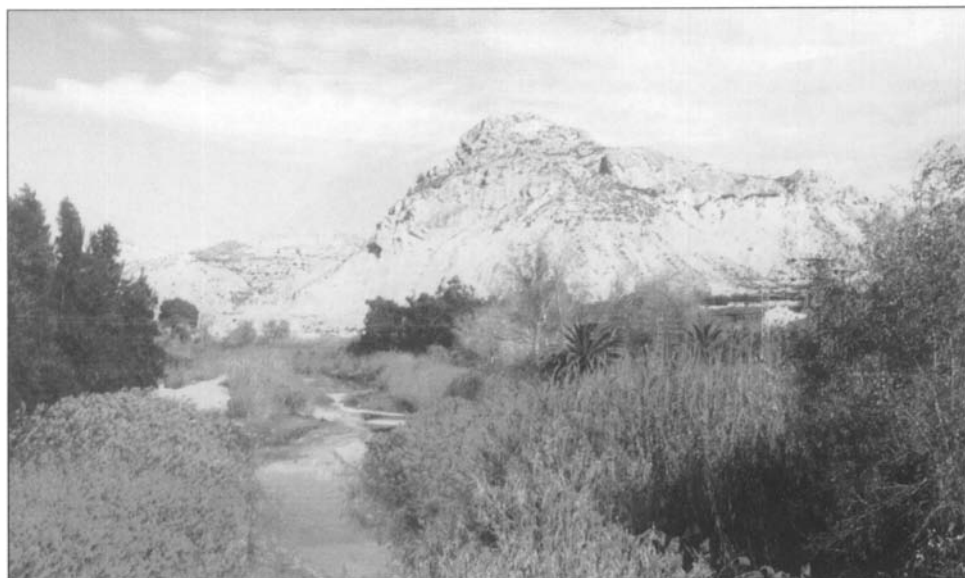


Foto 8. *El Segura a su paso por Archena.*



Foto 9. *Ejemplo de alojamiento rural.*

- Lorca: Paraje Los Jordanes, Doña Inés y La Paca.
- Pliego: Cañada de la Gomesa.

Esta distribución indica que, en muchos casos, es el conjunto municipal el que se ve implicado con una nueva actividad económica y se trata de una modalidad de turismo que precisa mucho espacio porque no acepta la concentración excesiva. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la planificación territorial debe hacerse con cierta previsión, podríamos encontrarnos, incluso a corto plazo, municipios que tuviesen que rehacer sus instrumentos de planificación cuando se aplicasen los Reglamentos de la Ley de Turismo de la Región de Murcia, y se incluyese a determinadas poblaciones en los Municipios Turísticos. Es decir, esa demora puede ser un obstáculo para que a escala municipal se organice el espacio adecuadamente.

De nuevo, y ya con una visión meramente espacial, Moratalla es asimismo el municipio que tiene la oferta en más puntos de su territorio, le sigue Caravaca pero a bastante distancia.

Por último, otra cuestión que se desprende del análisis realizado es la tipología de alojamientos. Predominan cortijos, molinos, cabañas y casas, en su mayoría rehabilitados⁶ de su antigua función ya extinta a través de fondos LEADER, cuya identificación se expone en lugar visible para dar fe de ello. También existen nuevas construcciones que, en ocasiones, se realizan en un paraje donde ya existía un cortijo que se acondiciona y gracias a la ampliación de la demanda conoce una expansión que genera finalmente todo un complejo turístico que, por lo general, mantiene su integración en el entorno al utilizar materiales y tipos de construcción similares a los ya existentes, aunque estén dotados en su interior de los servicios que la sociedad actual demanda.

CONCLUSIONES

En primer término es obligatorio reclamar la urgente aplicación de la Ley en su totalidad porque la situación actual crea un evidente vacío, ya que la Región de Murcia viene experimentando un paulatino crecimiento en su oferta de turismo en general y de turismo de interior, en particular, que, poco a poco, va produciendo en los municipios receptores una serie de necesidades de carácter urbanístico y territorial a los que conviene dar soluciones.

La existencia de una legislación que propugna abordar las políticas de promoción turística de modo coordinado con los entes locales y los agentes del sector significa que ya hay un gran paso dado. Sin embargo la demora en la aplicación de los Reglamentos de la Ley puede constituir un serio obstáculo para una óptima ordenación del territorio, en lo que compete a la escala municipal que, a posteriori, podría verse reflejado en el deseado desarrollo integrado del espacio regional.

Por ello, y a la vista de la importancia alcanzada por municipios como Moratalla en el caso de la actividad turística de interior y, sobre todo, sus potencialidades y también las

6 PEÑALVER TORRES, M.T. (1998): «Un turismo alternativo: reutilización de molinos y alamazaras» *En Cuadernos de Turismo n° 2*. Universidad de Murcia, pp. 147-158.

de otras poblaciones para una progresiva ampliación de la oferta, de cara a un futuro próximo, genera la urgencia de acometer la difícil tarea (por los intereses que pueden derivarse de esa decisión) de reconocer a los Municipios Turísticos de la Región de Murcia. A nuestro juicio no podemos incluir en esta categoría a todos los aquí citados, pero la evolución experimentada por alguno de ellos permiten pensar que más adelante sería lógico hacerlo.